



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'akwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 136-2021-GRP-CRP.

Puno, 15 de julio del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha quince de julio del presente año, llevada a cabo mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA., prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional:

a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal a) del artículo 49° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que es Función del Gobierno Regional en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir,



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 048-2021-GR.PUNO/CRP-LMCA., presentado por la Consejera Regional, Arq. Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, mediante el cual presenta moción de Acuerdo Regional que, Encargue al Gobernador Regional de Puno para que, mediante sus órganos de línea, realicen la Reestructuración inmediata y total de los funcionarios directivos, y del personal profesional, técnico y auxiliar de la red de servicios de salud de la provincia de Lampa.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido del Oficio N° 048-2021-GR.PUNO/CRP-LMCA., la adhesión de parte de los Consejeros Regionales, Walter Mamani Quispe, Pelayo Cuba Pérez e Isidro Pacohuanaco Pacco, acompañada de la exposición y sustentación respectiva, y después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR** al Gobernador Regional de Puno para que, mediante sus órganos de línea, realicen la Reestructuración inmediata y total de los Funcionarios Directivos, y del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar de la Red de Servicios de Salud de la provincia de Lampa..

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**


 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pipeda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL